



MADRID

pleno del
ayuntamiento

**REGISTRO DEL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO
DE MADRID**

**MODELO
GENERAL**



REGISTRO ELECTRÓNICO

REGISTRO DEL PLENO

ENTRADA/REGISTRO

Fecha:27/03/2023

Hora:13:53

Nº Anotación:**20238000501**

Página 1 de 1

1 AUTOR

Concejal/a: Begoña Villacís Sánchez

Grupo Político: Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía

2 ASUNTO

Se adjunta el texto de la moción de urgencia, registrada con nº 2023/8000500 a las 13.45

3 DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Texto de la moción de urgencia.

Documentos adjuntos:

MOCIÓN URGENCIA Pleno Plan 18.000_DEF.docx

4 FIRMANTE

En Madrid, a 27 de Marzo de 2023

Firmado y Recibido por madrid.es

MADRID

Impreso presentado por Begoña Villacís Sánchez con número de identificación

AL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO, PARA EL PRESIDENTE DEL PLENO O DE LA COMISIÓN CORRESPONDIENTE

* Se entienden referidos a la clasificación de los distintos tipos de iniciativas que realiza la Resolución del Tercer Teniente de Alcalde, de 16 de diciembre de 2016, apartado PRIMERO (Proposiciones no normativas sobre materias dentro de la competencia del Pleno), SEGUNDO (Proposiciones no normativas que versen sobre materias competencia de otros órganos distintos al Pleno del Ayuntamiento), CUARTO (Proposiciones de los grupos políticos y de los concejales que interesen del equipo de Gobierno la modificación de un texto normativo).

Entre los años 1984 a 1997, el Ayuntamiento de Madrid puso en el mercado numerosas parcelas pertenecientes al Patrimonio Municipal del Suelo, destinadas a la construcción de viviendas de protección oficial en régimen de cooperativa. Se hizo mediante la constitución de derechos de superficie con carácter gratuito durante 75 años, sobre parcelas municipales, a favor de los adjudicatarios resultantes de diversas convocatorias, entre las que se encuentran el Plan 18.000 y otras convocatorias denominadas 1ª, 2ª, 3ª, 4ª, 5ª así como la Demanda Esencial Insatisfecha (D.E.I.). Se trata de viviendas de protección oficial (VPO) de promoción privada y de régimen general o especial, según se indica en los documentos de calificación definitiva emitidos por la Comunidad de Madrid.

Desde el principio, numerosos superficiarios solicitaron adquirir la plena propiedad de sus viviendas, mediante la compra de la cuota de suelo que les correspondiera de las viviendas, locales comerciales, anejos y garajes, en la misma proporción a las cuotas que dichos inmuebles tienen asignados en los elementos comunes que integran cada uno de los edificios construidos en las parcelas municipales cedidas en derecho de superficie.

Primero en 1992 y luego en 2009, el Ayuntamiento ofreció a los adjudicatarios de las viviendas y titulares superficiarios la posibilidad de comprar la parte proporcional del suelo que les correspondía en la división horizontal. El Pliego de Condiciones Económico-Administrativas del 24 de noviembre de 2009, que regía la enajenación directa y onerosa a sus titulares superficiarios de las parcelas municipales cedidas en derecho de superficie para la construcción de vivienda protegida, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2012.

Posteriormente, en mayo de 2013, se aprobó un nuevo Pliego General de Pactos y Condiciones Económico-Administrativa, que estuvo vigente hasta el 30 de enero de 2018, momento desde el cual ya no ha sido posible la compra de suelo puesto que se desconocen los motivos por los que el anterior equipo de gobierno no prorrogó los pliegos. No obstante, y a pesar de este hecho los titulares superficiarios han continuado manifestando su interés en adquirir su cuota de suelo para consolidar su plena propiedad en el momento de la extinción del derecho de superficie.

Por eso, el 26 de enero de 2023, se aprobó un nuevo Pliego General de Pactos y Condiciones Económico-Administrativas, similar a los anteriores, pero dando cumplimiento el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid que, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de julio de 2020, acordó la medida incluida en los Acuerdos de la Villa MS.GT2.003/011, propuesta por la oposición, que establecía que:

‘Ningún suelo ni vivienda destinados a protección pública podrán ser enajenados en ningún caso por el Ayuntamiento de Madrid, quedando como patrimonio y titularidad de todos los madrileños y de la ciudad de Madrid’.

Sin entrar en las motivaciones de cada grupo político que no quedaron plasmadas en el texto aprobado y en cumplimiento de este acuerdo, el Ayuntamiento no puede vender en este programa suelos destinados a protección pública: solo los calificados como libres y a precio de mercado y así se ha cumplido.

Sin embargo, los vecinos superficiarios de las casas del Plan 18.000 que no han comprado su cuota de suelo, pues realmente es una opción voluntaria, ya que el derecho de superficie tiene una duración de 75 años gratuita, es decir, sin canon y sin riesgo jurídico alguno, consideran que es un agravio comparativo con respecto al resto, que han tenido la oportunidad de hacerlo en ocasiones anteriores, al poderlo comprar con la calificación de suelo protegido con una valoración bien distinta y no libre, tal y como es condición obligatoria si se quiere cumplir con lo acordado en los acuerdos de la Villa.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos presenta la siguiente MOCIÓN DE URGENCIA:

- 1- Modificar de forma inmediata y urgente el Pliego General de Pactos y Condiciones Económico-Administrativas del conocido “Plan 18.000” con objeto de Incluir en la oferta de venta de cuotas alícuotas de suelo a favor de los superficiarios, las parcelas sometidas a protección pública en la actualidad. Con objeto de garantizar el carácter social y no especulativo, en este caso, estos inmuebles no podrán ser objeto de ulteriores transmisiones en ningún momento posterior por encima de módulo de vivienda protegida vigente, lo que se garantizará mediante la correspondiente condición resolutoria explícita a los efectos de que como tal conste en el Registro de la Propiedad. Dicha venta no podrá realizarse sin la previa autorización del Ayuntamiento de Madrid, que mantendrá un derecho de tanteo y retracto a su favor, así como a favor de la Empresa Municipal de Vivienda y Suelo respecto de todas las transmisiones.

- 2- De igual forma iniciar un proceso consulta y participación con los afectados con objeto de estudiar y establecer un criterio de valoración, dentro de la legalidad y de acuerdo a las prácticas actuales de tasación de las parcelas ya descalificadas.